

**Reglamento sobre Requisitos y Condiciones de la Promoción Denominada:
"Pague su marchamo en Scotia en Línea"**

NOMBRE DE LA PROMOCION.

Esta promoción se denomina "**Pague su marchamo en Scotia en Línea**".
La palabra "**marchamos**" se refiere al pago del "Derecho de Circulación".

PATROCINADOR Y PARTICIPANTES:

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

En la presente promoción podrán participar todos los clientes de Scotiabank de Costa Rica S.A., que paguen el Derecho de Circulación del período 2017 desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2016, por medio de nuestra banca electrónica Scotia en Línea.

GENERALIDADES:

1. Por "**El Reglamento**" entiéndase este documento, por "**la promoción**" la actividad promocional que aquí se regula, y por "**cliente**" persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de un producto bancario.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "**APLICAN RESTRICCIONES**", en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. El cliente debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Podrán participar en esta promoción personas jurídicas y personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
6. Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación del respectivo premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las

condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación del premio, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptarlo, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

7. No tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de The Bank of Nova Scotia y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.

MECÁNICA:

Las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: todo CLIENTE que pague a través de Scotia en Línea el Derecho de Circulación 2017, en el período comprendido entre el **15 de noviembre del 2016 hasta el 28 de diciembre del 2016**, ganará una acción electrónica por el pago de cada marchamo. Es decir, el pago de un marchamo equivale a una acción.

Los clientes que ganen acciones podrán participar en el sorteo en el cual podrán obtener el reembolso del pago de 1 (un) marchamo hasta por el monto máximo de \$1000 (mil dólares) o su equivalente en colones.

PLAZO:

Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 15 de noviembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2016, y sin perjuicio de la facultad del Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses del banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES:

Solo podrán participar en la promoción los clientes del **Banco**, que se encuentren al día con sus operaciones con el Banco que cumplan con la mecánica descrita en este reglamento.

En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y las bonificaciones están sujetas a condiciones y limitaciones.

El pago de marchamos no genera ningún beneficio adicional.

No aplica esta promoción al pagar el marchamo en las Sucursales, en el INS u otro medio, únicamente aplica al pagar el marchamo por medio de Scotia en Línea mediante débito a una cuenta de ahorros, a una cuenta corriente o tarjeta de crédito.

Cualquier asunto que se presente con ésta promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió el beneficio por medio de engaño, el patrocinador se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso, y de eliminarlo de la base de datos para el sorteo..

El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

DE LA FORMA DE PARTICIPAR.

El sorteo es aleatorio y se realizará entre todos los clientes del BANCO que cumplan con las condiciones de participación establecidas en este Reglamento.

El Banco se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación. El Banco anunciará los ganadores por cualquier medio que considere conveniente. La divulgación la hará directamente el Banco y el ganador le autoriza desde ya para que, sin mediar retribución económica de ningún tipo, publique o utilice su nombre e imagen para anunciar el premio en los diferentes medios, elegidos por el Banco.

El premio será en colones, por el monto exacto del recibo de pago del marchamo realizado por el Cliente en Scotia en Línea. En el caso de que dicho monto supere los \$1000.00 (mil dólares), o su equivalente en colones, la devolución será de hasta \$1,000.00 o su equivalente en colones.

PREMIOS Y GANADORES DE LA PROMOCION.

Se premiará a tres personas que resulten ganadoras en el sorteo con la devolución del monto pagado por el Derecho de Circulación del año 2017, de acuerdo con lo indicado en este reglamento. Dichos premios serán para diferentes beneficiarios, es decir, un mismo cliente no puede resultar favorecido en más de una ocasión, y el sorteo se llevará a cabo en el mes de febrero 2017. El Banco se reserva el derecho de variar la fecha del sorteo.

La responsabilidad de El Banco culmina con la entrega del premio, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por cualquier consecuencia, gasto, limitación o cualquier inconveniente o circunstancia que se presente por el uso que el ganador haga de este premio.

SORTEO Y DIVULGACIÓN:

El sorteo de la promoción se llevará a cabo en el mes de Febrero del año 2017, ante notario público el cual será designado por el Banco y se realizará en las oficinas de Scotiabank de Costa Rica, S. A., ubicadas en Sabana Norte. Dicho sorteo se hará de manera electrónica utilizando la función RANDOM de Excel para elegir a los ganadores entre los clientes que hayan ganado acciones.

Se verificará que los participantes hayan cumplido con todos los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Se elegirá un suplente por cada ganador, si llegado el momento el ganador no reúne los requisitos para hacerse merecedor del premio, el Patrocinador, podrá otorgarlo al suplente nombrado para ese caso, de lo cual el Notario dejará constancia en el acta que levantará al efecto.

Una vez elegidos los ganadores, el Notario levantará un acta notarial indicando, el nombre e identificación del ganador y el suplente, así como el premio al cual se hace acreedor.

Los ganadores del sorteo se darán a conocer por medio de boletines y/o correos electrónicos, sin perjuicio de que el patrocinador lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva. Por lo anterior expuesto, el ganador acepta que el patrocinador utilice su nombre e imagen para dar publicidad a la presente promoción, sin que por ello se pueda pretender obtener alguna remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen, lo anterior es únicamente con la finalidad de darle publicidad a la presente promoción.

Los favorecidos (as) serán declarados ganadores (as), en el momento en que **el Banco** verifique que cumplen con todos los requisitos indicados en el presente reglamento. En el momento de la entrega del premio, el ganador firmará un documento de aceptación del premio.

RECLAMO DE PREMIO:

El plazo máximo para reclamar el premio por parte de los ganadores, será de quince días hábiles contados a partir de la notificación realizada al ganador (a), por parte del **Banco**. La entrega se realizará donde **el Banco** indique posteriormente.

Si el premio no es retirado o si fuese rechazado o no reclamado, por las razones que sean, serán propiedad del **Banco**, quien dispondrá de éste en la forma que mejor más le parezca.

El premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por la persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad o documento de identificación vigente y en buen estado. No se acepta que lo reclame ningún apoderado del ganador.

Los ganadores cuentan con un plazo de quince (15) días naturales a partir de la notificación por parte del patrocinador, para reclamar su premio, pasada esa fecha sin que reclame su premio, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio; y dicho premio se entregará al suplente correspondiente.

El día en que los ganadores se presenten a retirar su premio, será un requisito indispensable para éstos la firma del documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el ganador se negase a recibirlo o a culminar con el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial, y éste perderá su derecho al premio.

El derecho al premio no es transferible, negociable ni canjeable por ningún medio ni título. Si el ganador falleció antes de recibir el premio, la propiedad del mismo no pasa a sus familiares o herederos, y el premio el Banco lo asignará al siguiente suplente, de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad del banco. Si al momento de aplicar el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.

Bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables y no pueden ser reclamados por otros objetos que no sean los especificados en este reglamento por el Patrocinador. El Patrocinador no autoriza la reventa o re canje con fines comerciales.

Si alguno de los ganadores no acepta el premio o sus condiciones, este producto se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

DE LA VIGENCIA, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Todos los plazos indicados en el presente reglamento se entenderán improrrogables, por lo que si el cliente no cumple con los procedimientos, requisitos y plazos establecidos para hacer efectiva esta promoción, automáticamente perderá los derechos que ésta le confiere, sin asumir **el Banco** o sus compañías afiliadas, responsabilidad alguna por tal motivo.

El reglamento y las modificaciones que existan a la promoción se publicaran en la página web www.scotiabank.com, para que los tarjetahabientes puedan informarse sobre el contenido de los mismos, es responsabilidad de este último revisar constantemente en la página www.scotiabank.com si la promoción descrita en el presente reglamento sufrió algún cambio.

RESPONSABILIDAD GENERAL:

La responsabilidad de **El Banco**, culmina con la información sobre la promoción, y con la aplicación y/o entrega del premio establecido de acuerdo con los requisitos descritos en el presente reglamento por lo que no se hará responsable por productos o servicios adquiridos por el cliente.

RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional.

El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

DIVULGACION DE ESTE REGLAMENTO: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Atención Telefónica: 8001-SCOTIA (726842).

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

San José, octubre 2016